

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

TERRA NETWORKS, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se adjunta el texto de los acuerdos aprobados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Terra Networks S.A., celebrada el día 2 de abril de 2003, a las 12.00 horas, en segunda convocatoria, en el "Moll de Barcelona s/n" ("World Trade Center"), 08039 de Barcelona.

En Madrid, a 2 de abril de 2003

José Francisco Mateu Isturiz
Secretario General y del Consejo de Administración
de Terra Networks, S.A.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS
"TERRA NETWORKS, S.A."**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA DECISION DE
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Barcelona 02 de abril de 2003

Propuesta relativa al Punto I del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de Terra Networks, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Terra Networks, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social correspondiente al año 2002.

- A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión de Terra Networks, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio del año 2002 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 25 de febrero de 2003, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. durante dicho Ejercicio.

En las Cuentas Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2002 refleja un activo y un pasivo por importe de 3.768.673 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado negativo por importe de 2.201.655 miles de euros.

En las Cuentas Consolidadas, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2002 refleja un activo y un pasivo por importe de 3.504.922 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al cierre del Ejercicio un resultado negativo por importe de 2.008.870 miles de euros.

- B) Destinar las pérdidas del Ejercicio económico de 2002, cifradas en 2.201.655 miles de euros, a la cuenta de "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores".

Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día: Reelección, ratificación y, en su caso, nombramiento de Consejeros.

Ratificar y nombrar a los siguientes Consejeros, designados por cooptación, por un plazo de cinco (5) años, conforme a lo previsto por la Ley y por los Estatutos sociales:

- D. Luis Bassat Coen,

- D. Luis Badía Almirall,

- D. Jose Alfonso Bustamante Bustamante,

Propuesta relativa al Punto III del Orden del Día: Designación de Auditor de Cuentas para el Ejercicio de 2003.

Reelegir a la Firma "Deloitte & Touche España, S.L." (antes denominada Arthur Andersen y Cía, Sociedad Comanditaria) como Auditor de Cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de "Terra Networks, S.A." y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al Ejercicio de 2003.

Propuesta relativa al Punto IV del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

- A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Terra Networks, S.A. bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante— de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición. No obstante lo anterior, el precio de adquisición de las acciones que sirve de cobertura a los Planes de Opciones aprobados por los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas de Terra Networks, S.A. celebradas el 1 de octubre de 1999 y el 8 de junio de 2000 será (i) el precio de emisión establecido en el acuerdo aprobado como punto segundo del Orden del Día de la antes mencionada Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 1 de octubre de 1999 tratándose de acciones en poder del Banco Zaragozano o la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona; y (ii) el precio satisfecho por Citibank, N.A. en la adquisición de las acciones de Lycos Virginia Inc., que más tarde serían canjeadas por acciones de Terra Networks, S.A., ajustado a la relación de canje en relación a las acciones poseídas por Citibank, N.A., teniendo en cuenta que, en todo caso, este precio no podrá ser inferior a 0,14302 US\$ ni superior a 39,7093 US\$ por acción. Las acciones que se puedan adquirir de las citadas entidades y que no vayan a ser destinadas a los beneficiarios actuales de los Planes de Opciones aprobados por la Entidad deberán de ser presentadas por el Consejo de Administración a la Junta General para su amortización.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Terra Networks, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Terra Networks, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Terra Networks, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

- B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor del Presidente del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.
- C) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el día 9 de abril de 2002, en relación con el punto V del Orden del Día de la misma.

Propuesta relativa al Punto V del Orden del Día: Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

A) Reducir el capital social en la cantidad de 13.384.688 euros, con la finalidad de amortizar 6.692.344 acciones propias adquiridas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas por la sociedad, de dos (2) euros de valor nominal cada una.

La mencionada reducción de capital se efectúa con cargo a la Reserva por prima de emisión, procediéndose a la dotación de una reserva por importe de 13.384.688 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que únicamente se podrá disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, por virtud de lo señalado en dicho precepto no corresponderá a los acreedores sociales el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

B) Como consecuencia de la reducción de capital acordada, modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales, que quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 5

El capital social es de 1.202.935.830 euros y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.”

"Artículo 6

El capital social está dividido en 601.467.915 acciones, con un valor nominal de dos (2) euros cada una de ellas, integradas en una sola clase y serie, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca legitimado en los asientos de los correspondientes registros contables.

Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos. Ello no obstante, la sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto en las condiciones y respetando los límites y requisitos establecidos por la Ley."

C) Facultar al Consejo de Administración a fin de que pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en los anteriores apartados de este acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en la Comisión Delegada, en el Presidente del Consejo de Administración y/o en cualquier otra persona a la que apodere expresamente a efecto.

Propuesta relativa al Punto VI del Orden del Día: Creación de un nuevo artículo 19 Bis en los Estatutos Sociales (incorporación de las modificaciones requeridas por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableciéndose la composición, competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración).

Introducir un nuevo artículo 19 Bis en el texto de los Estatutos Sociales de la Compañía, con la siguiente redacción:

“Artículo 19 Bis.-

- 1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.*
- 2. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*
- 3. La Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*
 - (i) informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión;*
 - (ii) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;*
 - (iii) supervisar los servicios de auditoría interna;*

(iv) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y

(v) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Delegada.

5. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

6. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

Propuesta relativa al Punto VII del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Única.- Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo y al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público.
